

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 518.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de hoy recibido á la una de la madrugada, me dice lo siguiente:

«Son de todo punto falsas y por consiguiente destituidas de fundamento las noticias de crisis que algunos con fines fáciles de comprender han hecho correr en el día de hoy. El Gobierno, los individuos todos del Poder Ejecutivo están completamente de acuerdo en todas las cuestiones y marchan á un fin comun para asegurar la República.—Orden inalterable en todas las provincias.—Las facciones del Norte han vuelto á sufrir un terrible golpe y su desaliento y dispersion aumentan cada día.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 17 de Marzo de 1873.—

Luis María Lasala.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Sólidamente establecido el Gobierno de la República, ha llegado la ocasion oportuna de que el Ministro de Hacienda comunique ins-

trucciones explícitas á todos los centros de su vasto departamento, para que puedan llenar cumplidamente, y segun los deseos del Gobierno, la importante mision que les está encomendada.

Amplias discusiones han demostrado al país cuál es la situacion de su Hacienda. Con relacion al Tesoro nos encontramos en estos momentos liquidando un empréstito de 1.000 millones de reales, realizado en suscripcion pública y destinado á saldar gran parte de sus descubiertos, debiendo pagarse otra muy considerable con la emision de 600 millones de reales de billetes hipotecarios. Con relacion á la Hacienda estamos planteando los presupuestos recientemente votados por las Cámaras, cuyos ingresos se calculan en 537 millones de pesetas, y los gastos en 591 millones.

Esta es la situacion en conjunto. Cuán difícil viene siendo la gestion del Tesoro, abrumado por Deuda flotante que ahora tratamos de disminuir en lo posible, y más adelante saldar: cuán grave era la situacion de la Hacienda con un presupuesto cuyo déficit se elevaba próximamente á 1.000 millones de reales, no ha de decirlo ahora el Ministro que suscribe, limitándose á consignar que por los esfuerzos patrióticos de sus predecesores y de los Representantes del país esta situacion se presenta más lisonjera; y aun cuando es evidente que un sistema de Hacienda no se improvisa, todo induce á creer que, por la energia que el Gobierno se propone desplegar para sostener á todo trance el orden público, y para exigir á todos los funcionarios el rígido cumplimiento de sus deberes sin contemplaciones de ningun género, el estado del Erario será cada día más próspero, contribuyendo de esta suerte á la consolidacion de la República.

El Ministro de Hacienda se propone cumplir fielmente las leyes; utilizar los recursos con que cuenta el Tesoro,

apresurando de este modo el pago de gran parte de su Deuda flotante, y continuar planteando todos los impuestos, porque sin ellos aumentaríamos las deudas del país, que exigirían en el porvenir nuevas cargas.

Todos los graves problemas que encierra la organizacion del Estado, su mision y sus atribuciones, serán planteados y resueltos ante la Asamblea Constituyente próxima á reunirse. Nuestro sistema de Hacienda será una consecuencia lógica de esta organizacion, y por lo tanto el Ministro de Hacienda no quiere prejuzgar la obra de la Asamblea, limitándose á adoptar aquellas reformas que faciliten la marcha expedita de la Administracion y el servicio público.

Las consideraciones que acabo de exponer limitan mi tarea á la de un Administrador de la fortuna pública durante breve período. Deseo, por lo tanto, que todos los Jefes procuren acelerar la recaudacion de las contribuciones é impuestos, administrarlos con justicia, y no tolerar privilegios ni excepciones que redundan en descrédito de la Administracion pública.

Necesario es consignar que aun en estos momentos difíciles el país responde admirablemente á la confianza que el Gobierno tiene en su patriotismo. La recaudacion de las contribuciones directas en Madrid ha excedido en este mes de todas las previsiones: en Valencia y Zaragoza se advierten resultados análogos; y si bien es cierto que algunos impuestos indirectos se resienten por consecuencia de las turbaciones del orden público, el Gobierno espera remediar este mal terminando por un esfuerzo supremo la guerra civil que ensangrienta algunas de nuestras provincias.

Ha pedido con este fin á la Asamblea hombres y recursos, y entre estos últimos, la facultad de levantar préstamos con garantía de los pagarés cedidos por los compradores de las minas de Riotinto, y la autorizacion para

negociar billetes hipotecarios, que vuelven al Tesoro, de los entregados en garantía del pago de la Deuda. Si las circunstancias exigen gastos excepcionales, el Gobierno se procura recursos excepcionales tambien; y de este modo las rentas é impuestos permanentes serán invertidos en el pago de las obligaciones del Estado. Importa por lo mismo que estas rentas no disminuyan; que las contribuciones se realicen á su vencimiento; que no se dé el caso de que compradores de bienes nacionales, mientras están explotando estos bienes y utilizando sus productos, no paguen el precio de compra, imponiendo al Tesoro la necesidad de levantar préstamos á interés crecido.

El Gobierno apela al patriotismo del país para que le preste su poderoso concurso durante la grave crisis que estamos atravesando. Cree y espera que los contribuyentes, en su inmensa mayoría, estarán á su lado, y facilitarán su mision, limitándose por lo tanto la tarea de la Administracion á hacer cumplir sus deberes á los que se colocan fuera de la ley, á los que apoyados en influencias locales han perturbado siempre la accion administrativa, expedita y frecuentemente innecesaria para con los débiles, resistida y á veces con éxito por los poderosos.

Ruego á V. I., Sr. Director, que comunique instrucciones en el sentido que acabo de exponer á todos sus subordinados, manifestándoles, que el Gobierno de la República no mira ni consulta las ideas políticas, ni el favor de que gocen los funcionarios llamados á servirle, y que atenderá y consultará únicamente su honradez, su inteligencia y sus merecimientos.

Madrid 13 de Marzo de 1873.—Tutau.—Sr. Director general de.....

Núm. 522.

ALCALDÍA POPULAR

de la Palma.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 1874, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros cuyas fincas hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen hasta el dia 15 del próximo Abril; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de la Bisbal de Falsét, Cabacés, Vilella alta, Figuera, Torre del Español y Margalef, lo hagan público en sus respectivas localidades.

La Palma 10 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Pedro Juan Jové.

Núm. 523.

ALCALDÍA POPULAR

de S. Vicente de Calders.

Habiendo llegado la época que se ha de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de éste pueblo para el año económico de 1873 á 74, es indispensable que todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alguna alteracion, se presenten á esta Alcaldía, de ocho á doce de la mañana, durante quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo ir provistos con documentos que lo justifiquen; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, Roda, Bonastre, Calafell y Santa Oliva, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

San Vicente de Calders 11 de Marzo de 1873.—El Alcalde, José Caral.

Núm. 524.

ALCALDÍA POPULAR

de Cénia.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen, dentro quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Ulldecona, Galera, Santa Bárbara, Roquetes y Mas de Barberans, se sirvan

hacerlo público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Cénia 11 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Antonio Vidal.

Núm. 525.

ALCALDÍA POPULAR

de Villalba.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen hasta el 30 del corriente mes; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Batéa, Fatarella, Poble de Masalua, Corbera y Gandesa, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes de este término.

Villalba 11 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Lorenzo Ferrer.

Núm. 526.

ALCALDÍA POPULAR

de Borjas del Campo.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1873 á 1874, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en sus respectivas riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo ir provistos con documentos que lo justifiquen; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Alforja, Aleixar, Botarell, Barcelona, Maspujols, Réus, Riudecols, Riudoms, Tarragona y Vilaplana, lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

Borjas del Campo 14 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 527.

ALCALDÍA POPULAR

de Ginestar.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, provistos

de los documentos que lo justifiquen; pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Tivisa, Rasquera, Miravet, Mora de Ebro, Molá, Ribarroja y García, lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

Ginestar 14 de Marzo de 1873.—El Alcalde Presidente, Francisco Navarro.

Núm. 528.

ALCALDÍA POPULAR

Montbrió de Tarragona.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1873 á 74, por el presente anuncio se hace saber á los vecinos de esta localidad y á los terratenientes de la misma que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á denunciarla mediante la exhibicion de documentos legales que lo justifiquen dentro todo el corriente mes de la fecha; pasado el cual no habrá lugar á reclamaciones.

Ruego á los señores Alcaldes de Botarell, Riudoms, Viñols, Cambrils, Montroig y Riudecañas, lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones.

Montbrió de Tarragona 15 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Ramon Ossó.

Núm. 529.

ALCALDÍA POPULAR.

de Garidells.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndoles que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Perafort, Secuita, Vallmoll y Vilallonga, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Garidells 15 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Ramon Solé.

Núm. 530.

ALCALDÍA POPULAR.

de Montmell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría de este

Ayuntamiento á manifestarlo con documentos legales que lo justifiquen dentro el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los interesados.

Montmell 15 de Marzo de 1873.—El Alcalde, José Papiol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 531.

Don Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente segundo edicto y conforme al párrafo segundo del artículo doscientos treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil se hace este llamamiento de emplazamiento á Miguel García y Masdeu, cuyo paradero se ignora, para que comparezca á contestar la demanda de tercería imterpuesta por José García Porta en los bienes embargados á dicho Miguel García en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo sobre homicidio de su hermano José García y se le señala la mitad del tiempo antes fijado segun lo prevenido en el párrafo segundo del artículo doscientos treinta y dos de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 532.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á José Monclus y Casado, natural y vecino de Ginestar, á fin de que se presente en este Juzgado dentro el término de treinta dias al efecto de recibirsele la oportuna declaracion de inquirir y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre hurto de colmenas á testimonio del actuario D. Paulino Maldonado, por haberlo así acordado en dicha causa; y apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la Ley Provisional de Enjuiciamiento criminal vigente.

A la vez de parte de la Nacion, en la que administro justicia en este Juzgado de mi cargo, exorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de Autoridad, agentes de policia judicial y á cualquiera ciudadano se sirvan proceder á la busca, detencion

y remision á este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Tortosa provincia de Tarragona á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 533.

Don Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de la villa de Valls en la provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Juan Sanabra y Calaf, de diez y siete años de edad, soltero, natural y vecino de Rodoná, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta dias á contar de su publicacion en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre rebellion carlista por haber ingresado á las filas capitaneadas por el Quico de Constantí; apercibido en otro caso que será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de la Nacion exorto y de mi parte encargo á todas las autoridades civiles y militares y á cualquier ciudadano procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado del referido Juan Sanabra.

Dado en Valls á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 534.

Don José Folch Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en un exhorto procedente del Juzgado del distrito del Hospital de Madrid se inserta el edicto que dice así:—«En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se hace saber por este segundo edicto y término de veinte dias contados desde su publicacion el fallecimiento intestado de D. José Orovio y Mes- tres, natural de Réus, ocurrido en la villa de Canillejas el dia siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno y se llama á los que se creen con derecho á heredarle para que en el espresado término comparezcan en el citado Juzgado y Escribanía del actuario D. Celestino de Flores, á exponer el indicado derecho; advirtiéndose que hasta el dia lo ha verificado únicamente Doña María Anguera y Torroja, viuda del finado en representacion de la hija de ámbos Doña María Orovio y Anguera, y por su propio dere-

cho como heredera de su otra hija Doña Josefa Orovio y Anguera.—Madrid quince de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Matias Rico.—Por mandado de S. S., Celestino de Flores.»

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—José Folch.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis de Miguel.

Núm. 535.

Don Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de la villa de Valls provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Pablo Recasens y Saumell, de treinta y cuatro años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color moreno, natural y vecino de Rodoná, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta dias á contar de su publicacion en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre rebellion carlista; apercibido en otro caso que será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de la Nacion exorto y de mi parte encargo á todas las autoridades civiles, militares y judiciales, á sus dependientes y á cualquier ciudadano, procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado del referido Pablo Recasens y Saumell.

Dado en Valls á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

ANUNCIOS.

Á LOS SUSCRITORES

DE LA

REVISTA DE ADMINISTRACION.

Teniendo necesidad esta Empresa de realizar á la brevedad posible los atrasos que tienen por suscripcion á dicho periódico los suscritores de la provincia de Tarragona, y con el fin de poder la referida Empresa ultimar con los mismos las cuentas del finado año, se les ruega tengan la bondad de abonar, si les es posible en lo que resta de mes, al nuevo corresponsal D. José Antonio Nel-lo las cantidades que adeudan por sus suscripciones respectivas; á cuyo efecto podrán verificar el pago por medio de libranza ó comisionando persona que lo haga efectivo.

PROGRAMAS

DE

PRIMERA ENSEÑANZA,

POR

D. CÁRLOS YEVES,

ANTIGUO INSPECTOR

DE INSTRUCCION PRIMARIA Y DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL, PROFESOR ACTUALMENTE DE ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MADRID, Y DIRECTOR DEL COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA DE SAN RAFAEL.

COMPRENDE

Historia Sagrada.
Gramática.
Aritmética.

Geometría y dibujo.
Geografía
Historia de España.

PROSPECTO.

El autor de los *Programas* se ha propuesto facilitar la enseñanza por los siguientes medios:

1.º Division de cada asignatura en tres grados ó partes; comprendiendo en el primero lo más esencial de cada asignatura, lo que puede bastar por sí solo para que se tenga idea fundamental de ella, lo suficiente para estudiarla en las escuelas incompletas ó donde los niños concurren poco tiempo; cuyos conocimientos se desarrollan y completan en los otros dos grados sucesivos.

2.º Concision y brevedad en la forma de exponer la doctrina, procurando evitar la fatiga consiguiente al estudio de respuestas largas.

3.º Exposicion tan clara como es preciso para que se hallen todas las ideas al alcance de la inteligencia de los niños.

4.º Exclusion en el texto que ha de aprenderse de memoria, de cuanto embarace el estudio del niño, haga mecánica la enseñanza ó no sea de utilidad general.

5.º Inclusion en apéndices de los conocimientos que no en todas partes se suministran ó que son menos indispensables, y de los ejemplos y ejercicios necesarios en algunas asignaturas.

6.º Representacion por medio de grabados de los objetos que lo hacen indispensable.

7.º Y por fin, esmero en la parte tipográfica y toda la economía de precio que esta ha permitido.

El *primer grado* de la HISTORIA SAGRADA constituye un sucinto compendio de toda ella; se amplía en el *segundo* este mismo compendio, y el *tercero* comprende una serie de 50 narraciones sobre los acontecimientos, personas y cosas más notables del Antiguo y Nuevo Testamento, á propósito para que los niños puedan recitarlas. Consta de 100 páginas y está aprobada por la Autoridad eclesiástica.

En el *primer grado* de GRAMÁTICA se trata del conocimiento general de las palabras y de sus accidentes; en el *segundo* de las particularidades de

las partes de la oracion y modo de escribir las palabras con propiedad, incluyéndose las conjugaciones de los verbos irregulares y un vocabulario de voces de dudosa ortografía, y en el *tercero* de las relaciones de las palabras. Esta asignatura se completa con un apéndice destinado al *análisis gramatical* y otro al *análisis lógico*. Consta de 85 páginas.

El *primer grado* de ARITMÉTICA se destina á las operaciones de números enteros en abstracto; el *segundo* á las de números concretos, enteros y quebrados, y á la exposicion de los sistemas métricos actual y antiguo, y el *tercero* á las proporciones, reglas de tres, de interés, compañía, descuento, corretaje, etc. Los tres grados están seguidos de apéndices que comprenden 107 ejercicios prácticos con un total de 1.017 ejemplos y problemas. Consta de 84 páginas.

En el *primer grado* de GEOMETRÍA se trata de la Geometría plana y del Dibujo lineal á pulso; se ha destinado el *segundo* á la resolucion de problemas gráficos y numéricos; y el *tercero* á la Geometría del espacio y problemas que á ella se refieren. Se halla ilustrado esté tratadito con 86 grabados intercalados en el texto, y consta de 72 páginas.

En el *primer grado* de GEOGRAFÍA, despues de una idea general de esta, se comprende la Geografía física, en el *segundo* la de España y en el *tercero* la astronómica y la política. Está ilustrada con 9 grabaditos, incluso un pequeño mapa-mundi y otro de España, intercalados en el texto. Consta de 56 páginas.

La HISTORIA DE ESPAÑA está constituida por 49 narraciones que, si bien relacionadas entre sí, forman el todo de esta asignatura, dan idea independientemente de los sucesos más notables de nuestro país; describen estos de manera que se excite naturalmente el sentimiento moral y patriótico de los niños, y están dispuestas de modo que se presten con facilidad á la lectura razonada y á la recitacion. Consta de 70 páginas.

Se han hecho dos ediciones de los *Programas*: una por tratados sueltos, segun queda descrita, cada uno de los cuales se vende á 2 rs. en *rústica*, 2 1/2 *bradel* y 3 *holandesa*, y otra en que se comprenden todos, constituyendo un tomo de 460 páginas, al precio de 8, 9 y 10 rs. respectivamente, segun sea la encuadernacion en *rústica*, *bradel* ó *holandesa*.

Se hallan de venta en las principales librerías de Madrid y de provincias, dedicadas al comercio de obras de educacion y se admiten pedidos en la imprenta de este periódico.

Se remiten *certificados* por el correo, siempre que se envíe su importe al Autor, que vive en Madrid en la calle de Atocha, núm. 63, cuarto principal. El precio de los ejemplares remitidos por el correo es el siguiente:

	Rústica.	Bradel.	Holandesa.
EDICION DE LOS SEIS TRATADOS.....	9	10	11 rs.
CADA TRATADO SUELTO.....	2	3	3'50.

No se admite en pago sellos de franqueo.

Por cada DIEZ ejemplares que se pidan se regala uno, y quince por cada CIENTO. Este regalo en los tratados sueltos, tiene lugar aun cuando el pedido se refiera á varios diferentes.

Imprenta de José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina a la Rambla de San Juan.